

RNRH-AUT-09-23-0179/ FIS 08/06/23

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, **ORDENA: INSCRÍBASE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, solicitado por **PROMOTORA INMOBILIARIA MA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en un inmueble ubicado en BODEGAS 4, 5 y 6 POLÍGONO B, CALLE JIBOA ORIENTE y PASAJE CUSCACHAPA, ZONA FRANCA ILOPANGO, DISTRITO DE ILOPANGO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ESTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Emítase el Asiento de **INSCRIPCIÓN** número **00046** a favor de **PROMOTORA INMOBILIARIA MA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimiento establecidas en el Dictamen Técnico.



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos**  
**Autoridad Salvadoreña del Agua**



**RNRH-AUT-09-23-0179/ FIS 08/06/23**

## **AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.**

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Distrito de San Salvador y Capital de la República, a las quince horas con cinco minutos del día seis de mayo del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

### **CONSIDERANDO:**

I. Que mediante resolución de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de **PROMOTORA INMOBILIARIA MA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROMOTORA INMOBILIARIA MA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_ por el volumen anual de 13,200 m<sup>3</sup>, para tipo de uso Industrial y comercial del proyecto.

II. Que con base a la verificación de la información técnica presentada por **PROMOTORA INMOBILIARIA MA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PROMOTORA INMOBILIARIA MA, S.A. DE C.V.**, mediante el *Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico*, la Dirección Técnica de la ASA emitió el **“DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO”**, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual en el apartado **“III CONCLUSIONES”** se estableció literalmente lo siguiente: *“Con base en el análisis de la información presentada por la sociedad solicitante, se llega a las conclusiones siguientes: 1. Que existe disponibilidad de agua subterránea en la microcuenca evaluada. 2. Se prevé que el pozo para el que se solicita Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico no interferirá con fuentes de extracción de agua en la zona. 3. Los parámetros de Color Aparente y Manganeso presente en el agua cruda, no cumple con los límites establecidos en el RTS 13.02.01:14. El titular debe asegurar un tratamiento adecuado de dicha agua y garantizar la calidad requerida para el uso que solicita, así como para su consumo por parte del personal. 4. Las aguas residuales generadas en el proyecto son descargadas al sistema de alcantarillado sanitario de ANDA, por lo que no requiere permiso de vertido emitido por la ASA.”*

III. Que en el apartado **“IV. RECOMENDACIÓN”** del **DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO**, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: *“Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitado por la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA MA, S.A. DE C.V., según referencia RNRH-AUT-09-23-0179/ FIS 08/06/23, para el pozo ubicado en Bodegas 4, 5 y 6 polígono B, calle Jiboa Oriente y pasaje Cuscachapa, Zona Franca Ilopango, distrito de Ilopango, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas geográficas Latitud Norte 13.704224° y Longitud Oeste -89.109258°. Esta autorización solo es para extraer un volumen total anual de 13,200 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de 5 AÑOS y para uso industrial y comercial.”*, estableciéndose en dicho dictamen el apartado **“V CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL**

RECURSO HÍDRICO." que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto SEIS del Acta 11-2024 de Sesión Ordinaria de fecha tres de mayo del presente año, acordaron: "a) *Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos sobre Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el (Anexo 5) del acta en referencia según el siguiente detalle*". "4. *OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por la sociedad PROMOTORA INMOBILIARIA MA, S.A. DE C.V., en el trámite con referencia RNRH-AUT-09-23-0179/ FIS 08/06/23, para el pozo ubicado en Bodegas 4, 5 y 6 polígono B, calle Jiboa Oriente y pasaje Cuscachapa, Zona Franca Ilopango, distrito de Ilopango, departamento de San Salvador, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 13.704224° y Longitud Oeste -89.109258° para hacer uso y aprovechamiento de un volumen total anual de 13,200 m<sup>3</sup>/año, por un plazo de 5 AÑOS para uso industrial y comercial.*"

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

**A) TÉNGBASE POR OTORGADA** la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de **PROMOTORA INMOBILIARIA MA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el plazo de (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las cuatro **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico relacionado en el romano V, de la siguiente manera:

*"1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra "f" de la Ley General del Recurso Hídrico, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.*

*2. El pozo deberá contar con macromedidor instalado, en buen funcionamiento y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: <https://www.asa.gob.sv/canones/>.*

*3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.*

*4. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente."*

**B)** Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico en favor de **PROMOTORA INMOBILIARIA MA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

VARIABLE que puede abreviarse PROMOTORA INMOBILIARIA MA, S.A. DE C.V., por el plazo de (5) años.

- C) Infórmese a PROMOTORA INMOBILIARIA MA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.
- F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimiento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de PROMOTORA INMOBILIARIA MA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**NOTIFÍQUESE.**

Vo Bo.  
RNRH /



**ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**  
**PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.**



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR

**PRESIDENCIA**



PR